



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138  
REQUENA - LORETO - PERÚ

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE APERTURAS DE OFERTAS ELECTRONICAS, ADMISION, CALIFICACIÓN,  
EVALUACIÓN, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 027-2024-CSO-MPR  
PRIMERA CONVOCATORIA

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO:  
“MEJOREAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 277 DIVINO NIÑO  
JESUS DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL  
DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2655914”

En el Distrito de Requena, a los 29 días del mes de noviembre de 2024, en la Sub Gerencia de Logística, Sede Central, sito en Calle San Francisco N° 138, Distrito de Requena-Provincia de Requena-Departamento de Loreto, a las 13:35 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección de Obras designados mediante Resolución Gerencial N° 090-2024-GM-MPR de fecha 08/11/2024, a fin de efectuar las EVALUACION ECONOMICA y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de manera electrónica, correspondiente según orden de prelación.

**EVALUACIÓN ECONOMICA**

Continuando con la Evaluación Económica, el Comité de Selección procede a la verificación de las propuestas económicas presentadas en forma electrónica a través del SEACE y la orden de prelación del único postor que paso la evaluación técnica, obteniéndose el siguiente resultado:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	MONTO DE LA OFERTA S/	PUNTAJE
1	<b>CONSORCIO CONSULTOR DIVINO NIÑO, INTEGRADO POR: INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSION OMSACI E.I.R.L., CON RUC N° 20601164508 Y BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO, CON RUC N° 10408417479</b>	440,000.00	100.00

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83° del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Una vez evaluadas las ofertas técnicas y económicas se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

I = Oferta

Pi = Puntaje de la oferta a evaluar

Oi = Precio i

Om = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

COMITÉ DE SELECCIÓN

DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138

REQUENA – LORETO – PERÚ

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA	PUNTAJE PONDERADO (0.80XPET+0.20XPEE)	BONIFICACION 5% POR REMYPE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
<b>CONSORCIO CONSULTOR DIVINO NIÑO, INTEGRADO POR: INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSION OMSACI E.I.R.L., CON RUC N° 20601164508 Y BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO, CON RUC N° 10408417479</b>	100.00	100.00	100.00	05.00	105.00	1° LUGAR

**ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Considerando los resultados obtenidos, los miembros del Comité de Selección, proceden al **ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, al postor **CONSORCIO CONSULTOR DIVINO NIÑO, INTEGRADO POR: INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSION OMSACI E.I.R.L., CON RUC N° 20601164508 Y BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO, CON RUC N° 10408417479**, por el importe de S/ 440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil y 00/100 soles), el mismo que está sin IGV, en amparo a lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ACUERDO POR UNANIMIDAD:**

Publicar y notificar a través del SEACE el **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, adjudicado al postor en amparo a lo tipificado en el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

En acto de fe y en señal de absoluta y plena conformidad, los miembros del Comité de Selección; firman por unanimidad el presente documento, siendo las 13:55 horas del mismo día en el Distrito de Requena – Requena – Loreto, se dio por finalizado el presente acto y no encontrándose observaciones a la presente acta, se firma el presente en señal de conformidad.

ROYBER ANDREY QUISPE DIAZ  
PRIMER MIEMBRO  
TITULAR

ROY BECERRA MALAVERRY  
PRESIDENTE TITULAR

JOHAN AUGUSTO GUEVARA PEREZ  
SEGUNDO MIEMBRO  
TITULAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138  
REQUENA - LORETO - PERÚ

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE APERTURAS DE OFERTAS ELECTRONICAS, ADMISION, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 027-2024-CSO-MPR  
PRIMERA CONVOCATORIA

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO:  
“MEJOREAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 277 DIVINO NIÑO  
JESUS DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL  
DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2655914”

En el Distrito de Requena, a los 29 días del mes de noviembre de 2024, en la Sub Gerencia de Logística, Sede Central, sito en Calle San Francisco N° 138, Distrito de Requena-Provincia de Requena-Departamento de Loreto, a las 13:15 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección de Obras designados mediante Resolución Gerencial N° 090-2024-GM-MPR de fecha 08/11/2024, a fin de efectuar las APERTURAS DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACION y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de manera electrónica, correspondiente según orden de prelación.

El Presidente del Comité de Selección; en la fecha programada en el cronograma respectivo, da inicio al acto haciendo referencia a los antecedentes del procedimiento de selección, indicando estar actuando en forma colegiada y autónoma en sus decisiones con respecto a la evaluación y calificación de las ofertas, contemplando estrictamente los principios que rigen las contrataciones públicas.

Se declara abierta la sesión, y a continuación se procede a detallar, en virtud a la información recogida de la Plataforma Electrónica del SEACE, a los participantes registrados válidos y no válidos.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10403887493	VELASQUEZ VASQUEZ EMILIO FELIX	15/11/2024	Válido		15/11/2024	10403887493	🔍🔄🗑️
2	Proveedor con RUC	20600802233	SERVICIOS GENERALES SAORI EIRL	20/11/2024	Válido		20/11/2024	20600802233	🔍🔄🗑️
3	Proveedor con RUC	20601164508	INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSION OMSACI E.I.R.L.	15/11/2024	Válido		15/11/2024	20601164508	🔍🔄🗑️

Acto seguido, el Presidente del Comité de Selección de Obras, dio lectura al nombre de los postores que presentaron su oferta en forma electrónica, a fin de verificar la condición de admisibilidad de las mismas, verificando si estos cumplen con presentar los documentos requeridos de conformidad al numeral 73.2, del Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: “Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), y e) del artículo 52 de la norma acotada y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida”, y numeral 73.3 de la misma norma acotada, menciona: Adicionalmente, en caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial.

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 277 DIVINO NIÑO JESUS DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO CON CUI N° 2655914.			
20600802233	SERVICIOS GENERALES SAORI EIRL	26/11/2024	20:34:56	Electronico
20601164508	CONSORCIO CONSULTOR DIVINO NINO	26/11/2024	21:55:32	Electronico



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA**  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138**  
**REQUENA – LORETO – PERÚ**

**“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

Acto seguido el comité de selección realiza la apertura en forma electrónica de los contenidos de la oferta, realizándose la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 y 73.3 del art. 73° del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 377-2019-EF y D.S. 162-2021-EF.

Del resultado de la revisión de las Ofertas presentadas por los postores y de conformidad con el numeral 2.2.1.1 Capítulo II de las bases integradas, se obtiene el resultado siguiente:

**1. SERVICIOS GENERALES SAORI EIRL, CON RUC N° 20600802233.**

**ESTADO: ADMITIDO**

**2. CONSORCIO CONSULTOR DIVINO NIÑO, INTEGRADO POR: INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSION OMSACI E.I.R.L., CON RUC N° 20601164508 Y BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO, CON RUC N° 10408417479.**

**ESTADO: ADMITIDO**

Continuando con la secuencia de calificación de las ofertas electrónicas, el Comité procede a revisar los requisitos de calificación; por cuanto, el comité de selección identificó un (01) postor que cumple con los requisitos de calificación; obteniéndose el siguiente resultado:

**REQUISITOS DE CALIFICACION:**

**1. OFERTA: SERVICIOS GENERALES SAORI EIRL, CON RUC N° 20600802233.**

**CAPACIDAD LEGAL: CUMPLE**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: NO CUMPLE.**

El postor a folio 20 de su oferta, al presentar el Anexo N° 9 en su oferta quiere decir que su experiencia proviene de una reorganización societaria, por lo tanto debió presentar de manera obligatoria todos los documentos de su reorganización, es por ello se procedió a verificar los documentos presentados como experiencia del postor en el Anexo N° 08, encontrando que la información consignada no corresponde sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, o la experiencia proviene de una reorganización societaria que comprende a una fusión escisión de acuerdo a la Opinión N° 216-2017/DTN y Opinión N° 010-2013/DTN, de acuerdo a lo declarado y la información proporcionada por el mismo postor.

Por lo indicado en los párrafos precedentes el postor presento información incongruente.

Sobre ello la oferta presentada por el postor, no contiene error subsanable, toda vez que la presentación de la información y documentación por parte del postor debe ser clara y precisa. El rol del comité de selección es verificarla, no es competente para interpretar ni aclarar imprecisiones, menos aún para completar información, y/o modificar anexos.

En mucha jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, se ha precisado el rol del comité de selección, como en la Resolución N° 651-2019-TCE que concluye: “que el Comité de Selección (así como este Tribunal), deberá realizar una evaluación integral de la oferta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no signifique subrogarse o asumir la voluntad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

COMITÉ DE SELECCIÓN

DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138

REQUENA - LORETO - PERÚ

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que pudieran favorecer (o perjudicar) la condición de éstos, ya que ello implicaría vulnerar los principios de transparencia e igualdad de trato, descritos en la normativa de contrataciones del Estado”.

Por los fundamentos expuestos la oferta del postor queda descalificado.

**RESULTADO: DESCALIFICADO.**

2. **OFERTA: CONSORCIO CONSULTOR DIVINO NIÑO, INTEGRADO POR: INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSION OMSACI E.I.R.L., CON RUC N° 20601164508 Y BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO, CON RUC N° 10408417479.**

**CAPACIDAD LEGAL: CUMPLE.**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: SI CUMPLE.**

**RESULTADO: CALIFICADO.**

Nota: LA CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, DE LAS BASES INTEGRADAS SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49, NUMERAL 49.3 Y LITERAL E). Y NUMERAL 139.1 DEL ART. 139 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Determinada la admisibilidad y calificación de las propuestas, el Comité procede a la evaluación de las ofertas técnicas, a fin de determinar el orden de prelación correspondiente y continuar con su evaluación, obteniéndose el siguiente resultado:

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

OFERTA	FACTORES DE EVALUACION TÉCNICA		
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGÍA PROPUESTA	PUNTAJE TECNICO TOTAL
<b>CONSORCIO CONSULTOR DIVINO NIÑO, INTEGRADO POR: INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSION OMSACI E.I.R.L., CON RUC N° 20601164508 Y BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO, CON RUC N° 10408417479</b>	<b>70.00</b>	<b>30.00</b>	<b>100.00</b>

El Comité de Selección determinó que la Oferta del postor **CONSORCIO CONSULTOR DIVINO NIÑO, INTEGRADO POR: INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSION OMSACI E.I.R.L., CON RUC N° 20601164508 Y BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO, CON RUC N° 10408417479**, al obtener un puntaje técnico de 100 puntos y al reunir el puntaje mínimo para acceder a la etapa de evaluación económica, es **calificada**, de conformidad con el Capítulo IV "Factores de Evaluación" de las Bases Integradas y el numeral 82.2. Artículo 82° del reglamento de la Ley de Contrataciones: "solo pasan a la etapa de evaluación las



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA**  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138**  
**REQUENA – LORETO – PERÚ**

**“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

*ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases”.*

Acto seguido el comité de selección procedió de acuerdo a lo previsto en el numeral 83.1 del art. 82° del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por el D.S. N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; realizando la verificación de las ofertas que se encuentran dentro de los límites del valor referencial.

Por lo tanto, se suspende el presente acto, para realizar la respectiva apertura de ofertas en el SEACE del único postor que paso a la evaluación técnica.

En acto de fe y en señal de absoluta y plena conformidad, los miembros del Comité de Selección; firman por unanimidad el presente documento, siendo las 13:30 horas del mismo día en el Distrito de Requena – Requena – Loreto, se dio por finalizado el presente acto y no encontrándose observaciones a la presente acta, se firma el presente en señal de conformidad.

**ROYBER ANDREY QUISPE DIAZ**  
PRIMER MIEMBRO  
TITULAR

**ROY BECERRA MALAVERRY**  
PRESIDENTE TITULAR

**JOHAN AUGUSTO GUEVARA PEREZ**  
SEGUNDO MIEMBRO  
TITULAR